



**VISTOS:**

El Informe N° D000188-2021-GRC-DP, de fecha 23 de noviembre de 2021, Oficio N° 2668-2021-GRC-PPR, de fecha 18 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el **Informe** N° D000188-2021-GRC-DP, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Lic. Carmen Piedra Flores, especialista administrativo de la Dirección de Personal de esta entidad ha concluido que de acuerdo a las Constancias de Haberes y Descuentos del servidor Ronald Edwin Rojas Oblitas y que obran en su file personal, se puede apreciar que durante el período comprendido entre enero 2001 hasta el agosto 2019, no percibió el beneficio de transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza que desempeñó, siendo así se debe dar cumplimiento a lo sentenciado incluyendo en la planilla continua la suma de S/. 94.51 y el pago del monto de la liquidación e intereses señalados por el juez;

Que, a través del Oficio N° 2668-2021-GRC-PPR, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Procurador Público Regional, hace de conocimiento sobre el estado situacional del proceso judicial materia del presente, advirtiendo que la indicada sentencia tiene la calidad de Cosa Juzgada y por ende se debe dar cumplimiento;

Que, mediante Resolución número CUATRO, de fecha 3 de setiembre de 2020, recaída en el Exp-N° 02154-2017-0-0601-JR-LA-03, se declara FUNDADA la demanda interpuesta por Ronald Edwin Rojas Olitas, contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca y ORDENA: *al representante de la entidad demanda o a quien haga de su vez que dentro del plazo de TRES DÍAS de notificada la presente sentencia, CUMPLA con reconocer y pagar al demandante la Bonificación Transitoria para Homologación a partir del 01 de enero de 2001 hasta la actualidad y con pago continuo de tal beneficio; más intereses legales; bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento, sin perjuicio de imponer multas progresivas al Funcionario o Servidor responsable del cumplimiento del mandato judicial dispuesto, a partir de tres unidades de referencia procesal y mediante Resolución número CINCO de fecha 11 de enero de 2021, se declara CONSENTIDA la sentencia N° 356-2020 contenida en la resolución número CUATRO;*

Que, según Resolución N° 08 de fecha 17 de mayo 2021, recaída en el Exp-N° 02154-2017-0-0601-JR-LA-03, se da cuenta de la liquidación pericial contable, estableciendo el importe mensual de S/ 94.51 como Transitoria para Homologación y el reintegro de los montos dejados de percibir a partir de enero 2001 hasta el agosto 2019 más intereses legales al 03 de mayo de 2021, mismos que ascienden a S/ .26,714.88;

Que, a través del Decreto Supremo N°057-86-PCM, se establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, en cuyo Art. 3 se fija la estructura inicial de Sistema Único de Remuneraciones: a) REMUNERACION PRINCIPAL (Rem.Básica y Reunificada), b) TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION, c) BONIFICACIONES (Personal, familiar, diferencial) d) BENEFICIOS y según el Art. 7 define : La Transitoria para



*Homologación es la Remuneración de carácter pensionable, constituida por los incrementos por costo de vida que se otorguen en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación;*

Que, el Art. 124. del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: *El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;*

Que, según el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" en su Art 3.1.14 señala "Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del D.S. 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un período no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un período acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992";

Que, con mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 (26/12/2019), se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señalando: Art. 2- los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276; Art. 4- Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) Segunda Disposición Complementaria Final- Determinación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos: Autorízase a la DGGFRH a emitir resoluciones directorales, que determinen lo siguiente: 1. BET fijo; 2. Otros conceptos incluidos en el BET variable;

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones complementarias para la aplicación del DU N° 038-2019, cuyo objeto es la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, la remuneración materia del presente formaría parte del Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)3 variable, del servidor y debe ser de conocimiento de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para su aprobación de acuerdo a lo normado;

Que, asimismo, para incluir el monto en planilla de pagos como una remuneración de carácter permanente, previamente debe registrarse en el AIRHSP4, tal como lo establece la Directiva N° 004-2021-EF-53.01- "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D000188-2021-GRC-DP, de fecha 23 de noviembre de 2021, Informe Legal N° D000114-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 25 de noviembre de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR** en la planilla continua la suma de S/. 94.51 (noventa y cuatro con 51/100 soles) a favor del servidor Ronald Edwin Rojas Oblitas como Transitoria por Homologación, en atención al mandato judicial ordenado en el Exp-N° 02154-2017-0-0601-JR-LA-03.



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a favor de don Ronald Edwin Rojas Oblitas, servidor nombrado de esta entidad, con cargo de Técnico Administrativo II, nivel remunerativo STB, adscrito a la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la suma de S/26,714.88 (veintiséis mil setecientos catorce con 88/100 soles) por concepto de Transitoria para Homologación dejados de percibir a partir de enero 2001 hasta agosto de 2019, incluido los intereses legales al 03 de mayo de 2021, según mandato judicial recaído en el Exp-Nº 02154-2017-0-0601-JR-LA-03.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Dirección de Personal de esta Entidad solicite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la actualización de dicho concepto remunerativo, en el AIRHSP a favor del servidor Ronald Edwin Rojas Oblitas, servidor nombrado de esta entidad, con cargo de Técnico Administrativo II, nivel remunerativo STB, adscrito a la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que Secretaría General notifique a don Ronald Edwin Rojas Oblitas, en su centro de labores Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN